

**CON EL PROPÓSITO DE ACLARAR DUDAS LE INCLUIAMOS EL ACUERDO FIRMADO ENTRE EL SINDICATO DE BOMBEROS UNIDOS Y EL GOBIERNO**

La Unión y el Ejecutivo acuerdan y se comprometen de buena fe a llevar a cabo todas las acciones legales y bajo su control, necesarias para dar efecto a lo siguiente:

1. La posposición en los aumentos de salarios que disponen los convenios colectivos aplicara a aquellos aumentos que entren en vigor entre el 1ro de julio de 2014 y el 30 de junio del 2015, disponiéndose que se revisará la situación económica, en particular los aumentos en los recaudos del gobierno al finalizar cada año, para determinar si se pueden realizar los ajustes correspondientes con miras a que se efectúe el aumento que dispone cada convenio colectivo en su totalidad o en parte efectivo el 1 de julio de 2015. En otras palabras, no se eliminara el aumento de salario que disponen los convenios colectivos, sino que se postergara para su revisión anual de acuerdo a la situación económica existente. Cualquier aumento será prospectivo y no se acumulara deuda por el periodo transcurrido.

Para los representados por la Unión, para el año natural 2014, el Bono de Navidad se mantendrá igual a la cantidad recibida en diciembre de 2013, según los convenios colectivos.

2. En los años naturales 2015, 2016 y 2017, el Bono de Navidad será la cantidad recibida en diciembre de 2013, siempre y cuando se logren ahorros de 10% en el consumo de energía eléctrica (kwh) en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (en adelante, la "Agencia"). De lo contrario se harán ajustes al Bono de Navidad según dispone la Ley de Sostenibilidad. Se realizaran ajustes parciales proporcionales de lograr ahorros parciales en el consumo de energía eléctrica mayores a 5% pero menores de 10%.

En caso de ahorros parciales, se dispone una revisión de la situación económica al finalizar cada año fiscal, en particular aumentos en los recaudos del Gobierno, para determinar la viabilidad de otorgar una porción de los Bonos de Navidad mayor a la que correspondería.

Dentro de los próximos treinta (30) días desde que este acuerdo entre en vigor, la Agencia deberá, en coordinación con la Unión, desarrollar e implementar un plan de ahorro de consumo energético y de agua potable cuyas metas de ahorro, como mínimo, sea un 10% anual en ambos servicios. Las medidas de ahorro no deben afectar los servicios ni el funcionamiento de la Agencia.

3. Se suspenderá el pago de la acumulación del exceso de la licencia por enfermedad sujeto a una evaluación anual de las condiciones económicas y fiscales que permitan su otorgación, o un máximo de tres (3) años, lo que ocurra primero. El exceso no pagado, ni disfrutado al 30 de junio de 2015, pasara a formar parte de un Banco de Licencia por Enfermedad en la Agencia para que pueda ser utilizado por aquellos trabajadores que agoten su licencia acumulada por causa de alguna enfermedad prolongada que incapacite al trabajador temporariamente. Se presentó lenguaje que enmienda el Art. 32 y 33 del Proyecto de Ley de Sustentabilidad, según la versión presentada por el Ejecutivo, de modo que sea consistente con lo establecido en este punto.

4. Se añadió como excepción a la congelación de puestos dispuesta en el Proyecto de Ley de Sustentabilidad presentado por el Ejecutivo aquellas vacantes que se llenen para rendir labores, que al 30 de junio de 2014, eran rendidas por subcontratistas y que se pueda probar que conlleven un ahorro neto a la Agencia. El Jefe de Agencia y el representante exclusivo tendrán un mandato con fecha del 31 de julio de 2014 de identificar estas oportunidades de ahorro y hasta el 31 de agosto de 2014 para someter planteamientos de nombramientos de puestos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La OGP tomará la determinación final tomando en consideración todos los costos económicos relativos.

5. Se suspenderá el pago de liquidación en exceso de sesenta (60) días de vacaciones, excepto que el exceso se podrá disfrutar mientras dure la permanencia del empleado en el servicio público, disponiéndose, además, que al momento de separación del trabajador del empleo se liquidara un máximo de sesenta (60) días. La normativa para liquidación intra-anual del exceso no disfrutado por razón de necesidades del servicio del patrono se registrará por el convenio o a la normativa vigente.

6. Se pospondrán los aumentos a la aportación patronal al plan médico negociada; estará sujeto una evaluación anual de las condiciones económicas y fiscales que permitan su otorgación, o un máximo de tres años, lo que ocurra primero. El ejecutivo, junto a la Unión, tomara las medidas pertinentes para lograr que se mantengan las tarifas actuales con la misma cubierta.

7. No se aplicara la disposición de aumentos por trienios que dispone la Ley 184.

8. Durante la vigencia de la Ley de Sostenibilidad, cualquier empleado de carrera que ocupe un puesto de confianza y regrese a su puesto de carrera, devengara el salario correspondiente a ese puesto y tendrá derecho a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido al puesto de carrera que ocupaba durante el término que sirvió en el puesto de confianza; sin que se le otorgue ningún tipo de aumento adicional, que no sea el que debió haber recibido por disposición de convenio o cualquier aumento que supuesto haya recibido durante el periodo que estuvo ocupando dicho puesto de confianza.

9. Estos acuerdos tendrán vigencia máxima de tres (3) años fiscales revisables al finalizar cada año (2015, 2016 y 2017).

Para que se pueda revisar la situación fiscal del gobierno, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Planificación celebraran reuniones trimestrales con la Unión durante las cuales se les informara y proveerá la información necesaria que se le ofrece a las casas acreditadoras y bonistas sobre el desempeño de los ingresos y los recaudos que el Departamento de Hacienda recibe y/o administra, el progreso de gastos contra lo presupuestado, las proyecciones económicas y cualquier otra información pertinente para poder revisarse la situación fiscal del gobierno.

10. Los convenio colectivos expirados a la fecha del comienzo de la vigencia de esta estipulación o que expiren durante la vigencia de la misma serán extendidos en cuanto a las cláusulas aquí estipuladas y restantes del convenio colectivo por un término de tres (3) años desde la firma de la estipulación. Dicha extensión constituirá impedimento para la prestación y celebración de elecciones de representación.

11. Las disposiciones de esta estipulación modificaran los artículos correspondientes a los convenios colectivos a las unidades apropiadas representadas por la Unión. En caso de haber discrepancias prevalecerá el lenguaje que dispone la presente estipulación en dichos artículos o disposiciones. El Ejecutivo se compromete a presentar a la brevedad posible las enmiendas necesarias al Proyecto de Sustentabilidad para atender lo estipulado aquí fuera del Artículo 11 del Proyecto de Sustentabilidad presentado por el Ejecutivo. En caso de que la Ley de Sostenibilidad como quede finalmente aprobada discrepe de esta estipulación, el Ejecutivo presentara un ante proyecto de enmienda que armonice la Ley de Sostenibilidad a lo estipulado. El Artículo 11 del Proyecto de Ley de Sustentabilidad, según presentado por el Ejecutivo, dispone que lo acordado en esta estipulación exige a la Unión de las cláusulas económicas de dicho artículo.

12. En cuanto a las disposiciones del traslado, se enmendó el Proyecto de Ley de Sustentabilidad para que la OGP reglamente el proceso. Esto incorporara consulta con la Unión sobre el proceso. Esta disposición irá dirigida principalmente a las agencias consolidadas. Se establece que el traslado o destaque no podrá ser oneroso ni ser utilizado como medida disciplinaria, ni podrá hacerse arbitrariamente.

13. Estos acuerdos formaran parte de los convenios colectivos de la Unión. La Comisión Apelativa de Servicio Público (CASP) tendrá jurisdicción para atender controversias que surjan al amparo de las enmiendas aquí acordadas a los convenios colectivos, dejando claramente establecido que la CASP no tendrá jurisdicción sobre determinaciones relativas a la viabilidad fiscal y económica de las disposiciones aquí acordadas.

14. Esta estipulación entrara en vigor una vez ratificada por los trabajadores en cada unidad apropiada de la Unión. La Unión certificara al Ejecutivo la ratificación o no de este acuerdo.



# LA CHISPA

BOLETIN OFICIAL [sindicatobomberos@hotmail.com](mailto:sindicatobomberos@hotmail.com) / [www.sindicatodebomberos.com](http://www.sindicatodebomberos.com) MAYO 2015

## MENSAJE ESPECIAL DEL PRESIDENTE A NUESTRA MATRICULA



Estimados compañeros y compañeras:

Primeramente queremos enviarles un saludo a todas las secretarías del Cuerpo de Bomberos en su semana (20 al 25 de abril de 2015). Incluimos en este saludo a nuestra secretaria la Sra. Edil Núñez. Igualmente, queremos llevarle un saludo a todos los bomberos de Puerto Rico que también estuvimos celebrando durante su semana este mes de mayo. También queremos felicitar a los bomberos de Las Marías a quienes la Administración Municipal de Las Marías les dedicó el Vigésimo Séptimo Festival de la China.

Pasando a otras notas, queremos informarle que hemos logrado bajar el consumo de agua al trece por ciento alcanzando así el acuerdo firmado con Fortaleza. Con relación al consumo de energía eléctrica, según nuestros cálculos, ha bajado a un 6.20 por ciento. Esperamos que con el mismo esfuerzo que hemos llegado hasta aquí, en los dos meses que nos faltan, alcancemos el diez por ciento que es la meta a lograr para que nuestro bono de navidad se mantenga en los \$1,400.00

Le incluyo el consumo de agua y luz para el mes de febrero de 2015. Podrán notar por estación donde ha bajado el consumo, donde ha subido y donde se ha mantenido igual. Por lo que les pido a todos que mantengamos el consumo mínimo necesario de manera que podamos mantener nuestro bono navideño como el año pasado. Sé que podemos lograrlo y cuento con cada uno de

ustedes.. A esos efectos le incluyo copia de la carta que enviara el Jefe de Bomberos sobre este asunto.

En cuanto a los uniformes, les informo que la administración del Cuerpo de Bomberos nos ha notificado que espera que para principios de junio ya se hayan distribuido todos los mismos a cada uno de ustedes. Esta entrega no se ha llevado a cabo debido a desperfectos en la manufactura del suéter, pero dicha situación ya ha sido corregida por lo que esperamos se cumpla con este término. También nos ha informado la administración. Que los compañeros que necesiten con urgencia los uniformes podrán solicitar a través de los distritos ya que en este momento hay uniformes en el almacén.

Así mismo, estamos trabajando arduamente a nivel de Fortaleza y con el Jefe de Bomberos para que se abra, lo antes posible, una academia de bomberos de manera que salgamos de esta grave crisis que tenemos en el área de extinción de incendios con más de 330 plazas vacantes de bomberos. Estaremos firmes en esta lucha y si no se nos escucha nos haremos escuchar hasta lograr nuestras metas.





QUERRELLA POR RECLUTAMIENTO



FORMULARIO DE QUEJAS Y AGRAVIOS



Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico Inc.

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

PASO II
Comité Conciliación

Fecha: 12 de mayo de 2015 Caso Número: CIV-2015-002

Nombre Querellante: Sindicato de Bomberos Unidos de PR Seguro Social: xxx-xx-xxxx

Dirección del Querellante: PO Box 1504, Isabela, PR 00662

Teléfono: 787-891-4768 Puesto: Civiles Centro Trabajo: Todos

Cita de la Ley, Reglamento, Orden General o Artículo del Convenio que se alega fue violado:

Convenio Colectivo, Ley 184, Acuerdo entre el Gobierno del ELA y los Trabajadores Públicos del Gobierno Central Representados por el Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico.

Alegación del Querellante. Breve descripción del evento y fechas: (Incluya: fecha, hora, lugar)

(Anexar documentos pertinentes). Ver anejo

Nombre de Testigos: Marisela Pacheco Pizarro

Petición del Querellante ver anejo

Certificación

Conforme con el Procedimiento para la Resolución de Quejas y Agravios entre las partes, (Artículo XI, Sección 8.6) del Convenio Colectivo entre el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Sindicato de Bomberos de Puerto Rico certificamos:

Haber tenido una reunión del Comité de Conciliación para discutir la querrela presentada por el (la) Querellante y que como resultado la Querrela fue:

A) Resuelta y que las partes acuerdan el siguiente remedio:

B) No resuelta y la querrela será sometida a arbitraje.

Certificado hoy día de de

Nombre del Rep. Cuerpo de Bomberos: Firma

Nombre del Rep. Sindicato de Bomberos Firma

El pasado 11 de mayo de 2015, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico publico once convocatorias que no cumplen con el tiempo de apertura que establece la Ley 184.

Además, estas convocatorias no le dan oportunidad de ascenso a los empleados civiles del Cuerpo de Bomberos violando lo establecido en el Convenio Colectivo Unidad A, Artículo XXI, Sección 4.

A varios empleados civiles de la unidad apropiada se le ha negado los pasos por concepto de quinquenio otorgados en el Artículo L, Sección 3 alegando la falta de fondos por crisis fiscal.

Si no hay fondos para unos no puede haber para otros, esa es nuestra posición.

A tales efectos, hemos radicado una querrela donde se le solicita al Cuerpo de Bombe-

ros de Puerto Rico que declare nulas las convocatorias por no cumplir con el tiempo mínimo de publicidad según lo establece la Ley 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada. Una vez se cumpla con lo establecido en la ley 184 se le solicita al Cuerpo de Bomberos que todas las convocatorias se reconozcan como posibles ascensos dentro de la unidad apropiada.

Así mismo, se le solicita al Cuerpo de Bomberos que proceda a reconocer los aumentos por concepto de quinquenios a los empleados civiles.

Además, se solicita el listado de los empleados civiles a quienes les fue denegado el aumento por concepto de quinquenio para el año 2014-2015.

ACTIVIDADES EN LA SEMANA DEL BOMBERO



EL PASADO VIERNES, 8 DE MAYO DE 2015 EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO LLEVO A CABO UNA ACTIVIDAD DONDE RECONOCIO LOS VALORES DEL AÑO, EN LOS JARDINES DE LA FORTALEZA.

ALLI APROVECHAMOS PARA DENUNCIAR LA SITUACION QUE VIVIMOS LOS BOMBEROS. EL GOBERNADOR SE COMPROMETIO A TRABAJAR CON LA SITUACION.

FELICIDADES A TODOS!

CONSUMO DE AGUA Y LUZ MES DE FEBRERO 2015

Table with columns for Zonas y Distritos, Estación, Números de Cuentas AEE/AAA, FEBRERO 2015 (CONSUMO AEE, COSTO AEE, CONSUMO AAA, COSTO AAA), and DIFERENCIA ENERO 2015 @ FEBRERO 2015 (consumo aee, costo aee, consumo aaa, costo aaa).

Table with columns for Zonas y Distritos, Estación, Números de Cuentas AEE/AAA, FEBRERO 2015 (CONSUMO AEE, COSTO AEE, CONSUMO AAA, COSTO AAA), and DIFERENCIA ENERO 2015 @ FEBRERO 2015 (consumo aee, costo aee, consumo aaa, costo aaa).

Summary table with columns for Zonas y Distritos, Estación, Números de Cuentas AEE/AAA, FEBRERO 2015 (CONSUMO AEE, COSTO AEE, CONSUMO AAA, COSTO AAA), and DIFERENCIA ENERO 2015 @ FEBRERO 2015 (consumo aee, costo aee, consumo aaa, costo aaa). Includes a TOTALS row.